



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00158

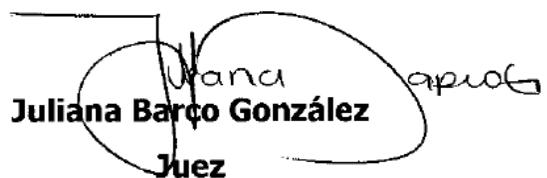
Asunto: incorpora y requiere

i) Se incorporan al expediente la cesión del crédito realizada por Bancolombia S.A al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera de las obligaciones que la cedente tenía a cargo del señor Daniel Fernando Orzo Montoya en favor (Cfr. Archivo 44). Así las cosas, observa el Juzgado que esta entidad intervino en el trámite de negociación de deudas y allí se le reconoció su calidad de cesionaria de Bancolombia S.A por las obligaciones informadas en la cesión de crédito presentada (Cfr. Pág. 218, archivo 3°), por ello, conforme con el parágrafo del artículo 566 del CGP, sus créditos se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuesto en la relación definitiva de acreedores.

En todo caso, se requiere al Fideicomiso del Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera para que aclare si la obligación que se señala en el contrato de cesión como 6420085246 si en realidad corresponde al crédito finalizado en ***5506, que también fue reconocido en la diligencia de negociación de deudas.

ii) Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado respuesta al oficio Nro. 1192 de 27 de junio de 2023, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias para que efectúe el cambio de ponencia del proceso con radicado 05001310301620170004300 y aporte la prueba del traslado de los títulos judiciales y el traslado de la cuenta del Banco Agrario en favor de este proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 agosto de 2023 en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793fcd7306d6870ff32524de282f55a34aae5cbc9a98c4135a91298a79fd12a9**

Documento generado en 31/07/2023 01:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>